



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Restitución de inmueble
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Michael Atehortúa Giraldo
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00316 00
Decisión:	Termina proceso por desistimiento de las pretensiones.

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que desiste de las pretensiones de la demanda, y solicita además que no se imponga condena en costas.

Ante tal solicitud teniendo en cuenta que la abogada cuenta con la facultad expresa de desistir, según consta en poder conferido (PDF consecutivo 02), y por tratarse de un desistimiento condicionado, procedió el Despacho a dar traslado a la parte demandada mediante auto del 13 de diciembre de 2023 (PDF consecutivo 7).

Ahora bien, vencido el término de traslado y al no presentarse oposición, se dispondrá la terminación del proceso en la forma solicitada, conforme lo dispone el artículo 316 inciso cuarto, numeral 4 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda formulado por la apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. quien cuenta con facultad para desistir.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL DE**

RESTITUCIÓN incoado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MICHAEL ATEHORTÚA GIRALDO.

TERCERO: No hay lugar a ordenar desglosar ningún documento por cuanto el proceso fue presentado de manera digital.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo descrito en los numerales anteriores, se procederá al archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4136ed1aa91ada5c9ab42d4cd3b4b34f71175f9512fda7b80ea4029f40f2a75b**

Documento generado en 26/02/2024 04:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>